

*Administración Nacional
de Combustibles, Alcohol y Portland
Directorio*

C O N V E N I O. En la ciudad de Montevideo, el veinte de febrero de mil novecientos noventa y cinco, **POR UNA PARTE:** la **Universidad de la República**, representada por su **Rector Ing. Quím. Jorge Brovetto** y por el **Decano de la Facultad de Ciencias Económicas y de Administración, Ec. Juan Carlos Dean Rivas**, con domicilio en Montevideo, Avenida Dieciocho de Julio N° 1968 y **POR OTRA PARTE:** la **Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland**, en adelante denominada **ANCAP**, representada por su **Presidente Ing. Andrés Tierno Abreu**, su **Gerente General (Int.) Ing. Carlos Vanrell Pastor** y su **Secretario General Sr. Francisco Baldomir Terra**, con domicilio en Montevideo, calle Paysandú esquina Avenida Libertador Brigadier General Lavalleja, acuerdan el siguiente **Convenio Específico para el desarrollo de un Programa de Capacitación Directiva en Planeamiento Estratégico y de contrastación en el campo real de metodologías y técnicas de análisis,** con arreglo al **Convenio de Cooperación Científica y Técnica** celebrado por las partes el 16 de marzo de 1994, según las siguientes cláusulas:

PRIMERA. Objeto.

Este convenio tiene por objeto la prestación de servicios mutuos de capacitación, asesoría, generación y transferencia de conocimientos, entre la Universidad de la República con el concurso de la Facultad de Ciencias Económicas y de Administración y la Administración Nacional de

uA

*Administración Nacional
de Combustibles, Alcohol y Portland
Directorio*

Combustibles, Alcohol y Portland, mediante la aplicación de métodos y técnicas de análisis y de gestión a la realidad empresarial, con los siguientes objetivos:

a) Aplicar los conceptos y técnicas del planeamiento estratégico a la realidad de ANCAP, a fin de elaborar el estado de su situación competitiva actual y definir en forma preliminar líneas estratégicas alternativas para el futuro, tomando en consideración las políticas y objetivos establecidos por el Directorio y el análisis del entorno externo e interno de la Empresa, actual y prospectivo.

b) Proyectar distintos escenarios internacionales, regionales y nacionales del entorno macroeconómico, en que la Empresa desarrollará sus actividades y estimar la demanda global de los productos que vende en cada escenario.

c) Realizar estudios específicos de competitividad en las áreas de: petróleo, lubricantes, alcoholes, bebidas alcohólicas y cemento portland, analizando las características de la Empresa, que permitan la evaluación de su viabilidad, tanto a nivel global como económico, normativo y de dinámica de gestión.

SEGUNDA. Plan de trabajo.

Dichos objetivos generales deberán concretarse a través de los siguientes resultados específicos:



1. Explicitación de la misión de la Empresa y análisis de su situación competitiva.

Esto comprende:

a) análisis en términos prospectivos - en el mediano y largo plazo - del entorno en que se moverá la Empresa y de su posicionamiento en él;

b) a partir de lo anterior, análisis del ambiente interno, poniendo énfasis en los aspectos comportamentales que configuran una cierta cultura organizacional.

2. Definición de objetivos globales y por áreas, implicando:

a) determinación de distintas alternativas de acción para alcanzar dichos objetivos y planteo de directrices para elaborar el plan estratégico de la Empresa.

3. Proyección de distintos escenarios internacionales, regionales y nacionales del entorno macroeconómico en el que la Empresa desarrollará sus actividades y estimación de la demanda global de los productos que comercializa la Empresa en cada escenario.

4. Estudio de la competitividad de la Empresa en las áreas de combustibles y lubricantes, evaluando las posibilidades que tiene de mantener o desarrollar mercados, determinando:



a) cuáles son los factores de competitividad de la industria petrolera y cuál es el posicionamiento de ANCAP a nivel de ellos;
y

b) cuál sería el marco jurídico más apropiado que le permita competir en el entorno del MERCOSUR y viabilizar cambios en su gestión interna, atendiendo sobre todo los aspectos de cultura organizacional.

5. Estudio del posicionamiento de ANCAP en materia de alcoholes y bebidas alcohólicas, a la luz de las nuevas condiciones del mercado y en particular de la concreción del MERCOSUR.

6. Estudio de la competitividad de ANCAP en relación al cemento portland. Estudio de la oferta y demanda nacional, así como de la incidencia del MERCOSUR en el sector.

TERCERA. Equipo técnico.

La Universidad de la República conformará un equipo de investigadores perteneciente a su Facultad de Ciencias Económicas y de Administración, con experiencia comprobada en la temática objeto de este Convenio, a los efectos de llevar a cabo los trabajos necesarios para cumplir con dicho objeto y designará de entre ellos a 3 (tres) coordinadores responsables de dirigir el trabajo técnico y la relación operativa con ANCAP.



*Administración Nacional
de Combustibles, Alcohol y Portland
Directorio*

A su vez, ANCAP constituirá un equipo técnico de contraparte, integrado por 3 (tres) coordinadores, que actuará en conjunto con el equipo universitario de acuerdo al objeto del presente Convenio.

Ambos equipos trabajarán en conjunto a los efectos del logro de los objetivos trazados en este Convenio, participando en reuniones de trabajo, seminarios, talleres, etc., con la posibilidad de señalar sugerencias y críticas en los estudios y documentos que se vayan realizando.

Dentro del plazo de 30 (treinta) siguientes a su designación, los coordinadores definirán el programa detallado de actividades a desarrollar.

CUARTA. Apoyo institucional.

1) ANCAP se compromete a:

a) proporcionar la información necesaria para la ejecución del presente Convenio, que sea solicitada por el equipo coordinador, facilitando el acceso directo a ella.

b) facilitar procesamientos especiales de la información disponible de acuerdo a las necesidades que se planteen en el desarrollo del trabajo.

c) facilitar los medios para la implementación de seminarios, talleres, reuniones, entrevistas, etc., de manera de poder acceder a una visión detallada de las características de la Empresa, en los diferentes aspectos



*Administración Nacional
de Combustibles, Alcohol y Portland
Directorio*

vinculados a sus actividades, con especial énfasis en aquellos directamente referidos a los objetos de este Convenio.

d) suministrar infraestructura informática, locativa y servicios de secretaría necesarios.

2) La Universidad de la República y la Facultad de Ciencias Económicas y de Administración mantendrán y harán mantener a quienes trabajen para ellas, como estrictamente confidencial y por lo tanto no utilizarán ni permitirán el uso de cualquier dato, diseño o información que les sea o haya sido suministrada por ANCAP en virtud de este Convenio, salvo para la realización de los trabajos que han sido contratados o autorización expresamente otorgada por ANCAP. Del mismo modo, exigirá a los terceros con que contrate, a los que se vean obligados a facilitar todos o parte de dichos datos, diseño o información, la misma obligación de confidencialidad que les es exigida por esta cláusula.

QUINTA. Plazo.

La ejecución de las actividades de este convenio se llevará a cabo en los siguientes plazos:

a) en el plazo de 7 (siete) meses, contados a partir del otorgamiento del presente convenio, se deberá concretar el Punto 1 de la Cláusula Segunda, realizando por lo menos, un taller con el cuerpo directivo



*Administración Nacional
de Combustibles, Alcohol y Portland
Directorio*

y gerencial de ANCAP en pleno, a los efectos de presentar las conclusiones acerca de la misión de la Empresa y análisis de su situación competitiva;

b) en el plazo de 5 (cinco) meses siguientes a la finalización del plazo establecido en el literal anterior, se deberán obtener los resultados expresados en el Punto 2 de la Cláusula Segunda, culminando también con por lo menos un taller con el cuerpo directivo y gerencial en conjunto, a efectos de presentar los resultados obtenidos;

c) en el plazo de 12 (doce) meses, contados a partir del otorgamiento de este Convenio, se deberán concretar los resultados indicados en el Punto 3 de la Cláusula Segunda, mediante documentación escrita y realización de uno o varios talleres de discusión y divulgación.

d) en el plazo de 7 (siete) meses, contados a partir del otorgamiento de este Convenio, se deberán concretar los Puntos 4 (literal a), 5 y 6 de la Cláusula Segunda, mediante documentación escrita y realización de uno o varios talleres de discusión y divulgación.

e) en el plazo de 9 (nueve) meses, contados a partir del otorgamiento de este Convenio, se deberán concretar el Punto 4 (literal b) de la Cláusula Segunda, mediante documentación escrita y realización de uno o varios talleres de discusión y divulgación.

ANCAP dispondrá en cada caso y cuando corresponda, de un plazo de 15 (quince) días hábiles para verificar que la documentación presentada



contenga los resultados indicados. En caso que no se expida en dicho plazo se considerará aprobada tácitamente.

SEXTA. Precio, forma de pago y administración de recursos.

El precio de los servicios a desarrollar por la Universidad de la República será de US\$ 650.000 (seiscientos cincuenta mil dólares americanos), pagaderos de la siguiente manera:

a) US\$ 120.000 (ciento veinte mil dólares americanos) a la firma del presente Convenio.

b) US\$ 157.800 (ciento cincuenta y siete mil ochocientos dólares americanos) en 6 (seis) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de US\$ 26.300 (veintiséis mil trescientos dólares americanos) cada una, venciendo la primera al término del primer mes de vigencia del convenio.

c) US\$ 64.200 (sesenta y cuatro mil doscientos dólares americanos) en 3 (tres) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de US\$ 21.400 (veintiún mil cuatrocientos dólares americanos) cada una, venciendo la primera al término del séptimo mes de vigencia del convenio.

d) US\$ 39.000 (treinta y nueve mil dólares americanos) en 3 (tres) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de US\$ 13.000 (trece mil dólares americanos) cada una, venciendo la primera al término del décimo mes de vigencia del convenio.



*Administración Nacional
de Combustibles, Alcohol y Portland
Directorio*

e) US\$ 60.000 (sesenta mil dólares americanos) contra la presentación de los resultados a que refiere el Punto 1 de la Cláusula Segunda.

f) US\$ 60.000 (sesenta mil dólares americanos) contra la presentación de los resultados a que refiere el Punto 2 de la Cláusula Segunda.

g) US\$ 90.000 (noventa mil dólares americanos) contra la presentación de los resultados a que refiere el Punto 3 de la Cláusula Segunda.

h) US\$ 59.000 (cincuenta y nueve mil dólares americanos) contra la presentación de los resultados a que refieren los puntos 4, 5 y 6 de la Cláusula Segunda.

Los pagos se harán a la Facultad de Ciencias Económicas y de Administración, correspondiendo a su Decano, o a quien éste designe, la solicitud de los desembolsos correspondientes.

SÉPTIMA. Autorización de uso académico.

Todos los trabajos realizados por la Universidad de la República y la Facultad de Ciencias Económicas y de Administración en el ámbito de este Convenio, serán de exclusiva propiedad de ANCAP.

La Facultad de Ciencias Económicas y de Administración podrá utilizar total o parcialmente los resultados de los estudios realizados por el



*Administración Nacional
de Combustibles, Alcohol y Portland
Directorio*

equipo universitario, con fines exclusivamente académicos y previa autorización de ANCAP.

OCTAVA. Finalización y rescisión del presente Convenio.

ANCAP podrá, sin responsabilidad de su parte y a su criterio, considerar rescindido el presente Convenio, al finalizar cada uno de los plazos relacionados en la cláusula quinta sin que corresponda a la Universidad de la República indemnización de especie alguna por eventuales daños y perjuicios y previo pago de la etapa cumplida y verificada.

ANCAP se obliga, sin embargo, a comunicar su decisión a la Universidad de la República, con 60 (sesenta) días de anticipación a la fecha de rescisión.

NOVENA. Domicilios y medios de comunicación.

Los domicilios establecidos en la comparecencia se entienden únicos y válidos a todos los efectos de este Convenio.

Asimismo, se reputarán válidas las comunicaciones por fax, telegrama colacionado o cualquier otro medio escrito.

Para constancia, se firma el presente en 2 (dos) ejemplares iguales en el lugar y la fecha arriba indicados.

Juan Carlos Díaz
[Firma]
[Firma]
[Firma]